

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

*ANUNCIO de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Duero, de referencia MC/C-381/2012-SO (ALBERCA-INY), con destino a industria de producción de energía, en el término municipal de Burgo de Osma (Soria).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Central Eléctrica Uxama, S.L. (B42150318) solicitando la modificación de la condición sexta de la concesión del aprovechamiento de referencia C-20359-SO de aguas superficiales del río Duero, con destino a industria de producción de energía, en el término municipal de Burgo de Osma (Soria), esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto AUTORIZAR, con fecha 20 de diciembre de 2013, la modificación de la condición sexta de la concesión C-20359-SO de fecha 16 de febrero de 2000, que queda redactada en los siguientes términos, manteniéndose vigentes el resto de condiciones a la que está sujeta la citada concesión:

**SEXTA.**

a) La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución, estando el aprovechamiento en la central hidroeléctrica sujeto al régimen de caudales circulantes por el río Duero, quedando expresamente prohibido el funcionamiento a emboladas (embalsadas).

El concesionario queda obligado a verter por la coronación del azud el caudal necesario para el funcionamiento del paso piscícola existente y garantizar la franqueabilidad por la ictiofauna. Si en la nueva situación derivada de la ausencia de caudal ecológico se constatase la aparición de efectos negativos sobre los hábitats o especies presentes, se podrá revisar la concesión, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de los caudales ecológicos que fije el Plan Hidrológico en cada momento para el río o tramo en cuestión, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

b) El concesionario deberá realizar una evaluación biológica del paso para peces existente durante el período de freza, cuyos resultados deberán presentarse a la Confederación Hidrográfica del Duero antes del 31 de diciembre de 2014. En el supuesto de que la evaluación no aportara resultados satisfactorios deberá acompañarse una memoria descriptiva de las obras de adecuación en el paso y modificaciones de caudal necesarias para permitir el ascenso y descenso de la fauna piscícola.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, enero de 2014.— El Jefe del Servicio de Control y Vigilancia de DPH, José María Rubio Polo.

249

BOPSO-15-07022014